



QUITO - ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

0000001

## ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICATORIA DE OBJETO SOCIAL

OTORGADO POR:  
LA COMPAÑÍA

**AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS**  
CUANTIA INDETERMINADA  
F.H. DI DOS COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de septiembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen, la señorita Tammy Elizabeth Moncayo Altuna, soltera, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, la compareciente es hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presentan su documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una reforma de estatutos de la Compañía Anónima que se denominará **AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública la señorita **MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH**, en calidad de Presidenta y representante legal de la Compañía **AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS** subrogante del Gerente General, según consta del nombramiento que

se adjunta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley, por los derechos que representa. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) Con fecha diez de mayo del dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Noveno del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la Compañía **AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, la misma que fue inscrita el diecisiete de mayo del dos mil cinco, bajo el número mil ciento catorce, tomo ciento treinta y seis, del Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. b) En la Asamblea General de Socios con fecha veinte de septiembre del dos mil cinco se decidió por unanimidad se realicen las **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía especialmente la reforma al objeto social de la Compañía. **TERCERO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: Prestación de servicios de exploración geofísica, sísmica, trabajos de topografía, registro y captura de datos, perforación y otros similares de la industria petrolera como exploración de hidrocarburos.- La importación, exportación, comercialización, de todo tipo de hidrocarburos, y sus derivados de petróleo y combustibles.- Planificación, diseño, construcción, instalación, reparación y limpieza de instalaciones maquinaria para la producción, transporte, refinación industrialización, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, de oleoductos, gasoductos y poliductos.- El reacondicionamiento, mantenimiento, inspección, certificación, reparación, arrendamiento, importación, exportación, manejo y operación de sistemas de control, torres de perforación, de pozos, tuberías, oleoductos, accesorios, partes, piezas y repuestos de equipos y maquinaria para la exploración geofísica y la actividad petrolera.- La importación, exportación, comercialización, de automotores, camionetas, campers, vehículos en general, camiones de todo tipo incluyendo camiones de cama alta y cama baja, grúas, buses, plataformas, maquinarias en general, motores de cualquier tipo, grupos electrógenos, maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos,

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

motoniveladoras, paylodres cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero

y de construcción en general, repuestos y accesorios para los mismos,

equipos petroleros y mineros, sistemas de control para la actividad petrolera,

geofísica y minera, torres de perforación petrolera, accesorios, partes, piezas y

repuestos necesarios para equipos, maquinaria e instalaciones para la producción

petrolera geofísica y minera.- La ejecución de trabajos de mantenimiento,

construcción y montaje mecánico, eléctrico y/u operaciones de equipos y maquinarias

para la industria minera y petrolera por cuenta propia y/o mediante contratos de

asociación, participación, compraventa, arrendamiento, usufructo o suministro de

equipos.- Mantenimiento y construcción de plataformas de perforación, construcción

y mantenimiento vial, construcción y mantenimiento de puentes, construcción y

mantenimiento de campamentos, construcción y mantenimiento de vías de acceso,

construcción y mantenimiento de caminos vecinales.- Ejecución de obras de metal

mecánica, construcción y montaje de tanques verticales, hasta diez mil barriles,

construcción instalación y montajes de tuberías terrestres, mantenimiento y

reparación de tanques, Sandblasting, Hidroblasting y pintura de tanques.- La

prestación de servicios vinculados al control de contaminación y remediación del

medio ambiente dentro de la industria petrolera y otras, como también los de

monitoreos socio ambientales.- La compañía, para el cumplimiento de su objeto social

podrá, actuar como agente, mandataria, representante o comisionista de otras

empresas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el

cumplimiento del objeto social en general, ya sea por si sola o formando

asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo o asociación permitido por

la Ley.- En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar todos los actos o

contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del

mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: a)

Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o tomar o dar en arrendamiento o a

cualquier título toda clase de bienes; b) Celebrar con establecimientos de crédito o

con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto como

mutuos, depósitos, seguros, etc.; c) Participar bajo cualquier título en otras de toda

clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales constituidas o por constituirse dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; d) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; e) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; f) Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores o trabajadores; g) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales; h) La compañía no podrá realizar operaciones de Leasing o Arrendamiento mercantil así como tampoco podrá dedicarse a las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto Público, así como tampoco se podrá dedicar a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de valores; i) Prestar <sup>Asesoría</sup> ~~servicios de asesoramiento técnico, administrativo, planificación, diseño, representación, asistencia, exploración de campo, estudio geofísico del suelo y subsuelo, tecnología, recursos humanos y otros tipos de servicios relacionados con áreas de administración y de comercialización de todo tipo de bienes y servicios.~~ j) A la elaboración, evaluación y promoción de proyectos y negocios en general; k) El desarrollo, implementación, mercadeo y venta de ideas o proyectos de negocios; l) Podrá también dedicarse a la representación en general de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo organismos internacionales y personas jurídicas sin fines de lucro; m) Así como a la administración de otras empresas y a la ejecución de proyectos, adicionalmente podrá dedicarse a la importación exportación y comercialización de bienes en general; n) Podrá implementar plantas de procesamiento, acopio y canales de distribución, adquirir franquicias y representación de firmas nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social; o) Comprar, exportar,

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

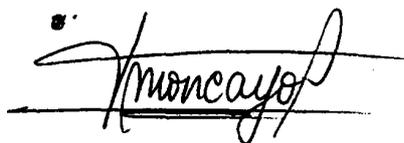
importar, arrendar, recibir en comodato, mandato, donación, herencia, legado, o G administración, o comprar, vender o gravar bienes muebles e inmuebles; p) Celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato ya sea con personas naturales o jurídicas; q) La Compañía podrá intervenir en licitaciones, concurso de ofertas, concursos de precios, remates y contratos, promovidos por instituciones públicas, instituciones de derecho privado, con finalidad social, pública o de lucro, o de cualquier otra naturaleza permitida por la Ley ecuatoriana; r) actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el País o en el exterior; s) Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o de cualquier otro tipo de acuerdo a lo permitido por la Ley; t) Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, Empresas y demás personas jurídicas y participar en los aumentos y disminuciones de capital, fusiones o transformación de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; u) Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, y en general realizar toda clase de actos contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social necesarios y convenientes para su cumplimiento; n) Podrá importar equipos, partes, herramientas, piezas y o repuestos necesarios para el giro de sus negocios. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La compareciente acepta todo el contenido total de la presente escritura, por así convenir a los intereses suyos y a los que representa. Usted Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se halla firmada por la Doctor Fernando Heredia Arroyo, portador de la matrícula profesional número seis mil setecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todas las solemnidades que el caso

0000003

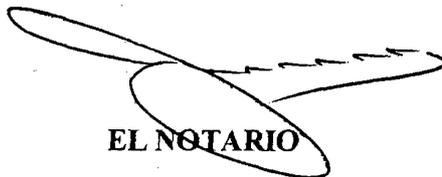
16  
NOTARIA

16  
NOTARIA

requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



**TAMMY ELIZABETH MONCAYO ALTUNA**  
C.I. 170867138-1



**EL NOTARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170867138-1

MONCAYO ALTUNA TAMMY ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02<sup>da</sup> OCTUBRE 1965

IDENTIFICACION 0042 13620 F  
 PICHINCHA/QUITO SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965

*Tammy Moncayo*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3313V223

NOTARIA 10

SOLTERO EMPLEADO

SUPERIOR

JAIRO ALBERTO MONCAYO

HTUDA ALTUNA

FORMA DE LA MADRE 18/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 18/10/2014

FORMA NÚ. REN 0223528  
 Pch

Dr. Gonzalo Rómulo Chacón  
 NOTARIO

PULGAR DERECHO

00000000

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.  
 Quito, a 21 SET. 2003

EL NOTARIO  
 DR. GONZALO ROMULO CHACON



Quito, 17 de mayo de 2005

Señorita  
**TAMMY ELIZABETH MONCAYO ALTUNA**  
Ciudad.-

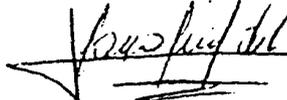
Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que por decisión unánime de la Junta Universal de Accionistas de la compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A., celebrada el día 17 de mayo de 2005, se nombró a Usted **PRESIDENTE** de la Compañía por un período de cinco años.

En caso de ausencia del Gerente General usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo décimo sexto del estatuto de la compañía.

La compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 10 de mayo de 2005 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de mayo de 2005, bajo el número 1114, tomo 136.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y este sirva para legitimar su personería.

Atentamente,



**Dr. Diego Javier Lasso Fernández de Córdova**  
C.I.: 170737575-2

**SECRETARIO AD-HOC JUNTA DE ACCIONISTAS  
AREASURVEY DRILLING & RECORDING  
SERVICIOS PETROLEROS S.A.**

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Quito, 17 de mayo de 2005



**Srta. Tammy Elizabeth Moncayo Altuna**  
C.I.: 170867138-1

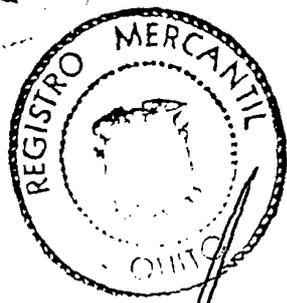
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es **FIEL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, **21 SET. 2005**

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4383 del Registro e Nombramientos Tomo 136 Quito, a 18 MAY 2005

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL,  
DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

0000005

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"AREASURVEY DRILING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS  
S.A." CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del 2005, siendo las 15h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle El Tiempo No. N39-39 y calle El Telégrafo, Edificio Espejismo, piso cuarto departamento No. 41, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha Republica del Ecuador, se constituye la Junta universal de accionistas, para lo cual el secretario de la Junta, el Sr. Alfredo Daniel Casal, Gerente General de la Compañía pasa a tomar lista y formar la lista de asistentes constatándose la asistencia del total del capital social de la compañía. Por decisión unánime de los accionistas se decide que la Junta la presida la Sra. Accionista Tammy Elizabeth Moncayo Altuna. El orden del día propuesto para esta reunión es como punto UNO: La modificatoria o reforma a los estatutos originales en el artículo cuarto, a los cuales se tendrá que incorporar en el como **REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL OBJETO SOCIAL DE "AREASURVEY DRILING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A.", REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: Prestación de servicios de exploración geofísica, sísmica, trabajos de topografía, registro y captura de datos, perforación y otros similares de la industria petrolera como exploración de hidrocarburos.- La importación, exportación, comercialización, de todo tipo de hidrocarburos, y sus derivados de petróleo y combustibles.- Planificación, diseño, construcción, instalación, reparación y limpieza de instalaciones maquinaria para la producción, transporte, refinación industrialización, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, de oleoductos, gasoductos y poliductos.- El reacondicionamiento, mantenimiento, inspección, certificación, reparación, arrendamiento, importación, exportación, manejo y operación de sistemas de control, torres de perforación, de pozos, tuberías, oleoductos, accesorios, partes, piezas y repuestos de equipos y maquinaria para la exploración geofísica y la actividad petrolera.- La importación, exportación, comercialización, de automotores, camionetas, campers, vehículos en general, camiones de todo tipo incluyendo camiones de cama alta y cama baja, grúas, buses, plataformas, maquinarias en general, motores de cualquier tipo, grupos electrógenos, maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos, motoniveladoras, payloads cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, repuestos y accesorios para los mismos, equipos petroleros y mineros, sistemas de control para la actividad petrolera, geofísica y minera, torres de perforación petrolera, accesorios, partes, piezas y repuestos necesarios para equipos, maquinaria e instalaciones para la producción petrolera geofísica y minera.- La ejecución de trabajos de mantenimiento, construcción y montaje mecánico, eléctrico y/u operaciones de equipos y maquinarias para la industria minera y petrolera por cuenta propia y/o mediante contratos de asociación, participación, compraventa, arrendamiento, usufructo o suministro de equipos.- Mantenimiento y construcción de plataformas de perforación, construcción y mantenimiento vial, construcción y mantenimiento de puentes, construcción y



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

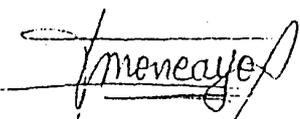
mantenimiento de campamentos, construcción y mantenimiento de vías de acceso, construcción y mantenimiento de caminos vecinales.- Ejecución de obras de metal mecánica, construcción y montaje de tanques verticales, hasta diez mil barriles, construcción instalación y montajes de tuberías terrestres, mantenimiento y reparación de tanques, Sandblasting, Hidroblasting y pintura de tanques.- La prestación de servicios vinculados al control de contaminación y remediación del medio ambiente dentro de la industria petrolera y otras, como también los de monitoreos socio ambientales.- La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá, actuar como agente, mandataria, representante o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, ya sea por si sola o formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo o asociación permitido por la Ley.- En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar todos los actos o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o tomar o dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes; b) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros, etc.; c) Participar bajo cualquier título en otras de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales constituidas o por constituirse dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; d) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; e) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; f) Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores o trabajadores; g) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales; h) La compañía no podrá realizar operaciones de Leasing o Arrendamiento mercantil así como tampoco podrá dedicarse a las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto Público, así como tampoco se podrá dedicar a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de valores; i) Prestar servicios de asesoramiento técnico, administrativo, planificación, diseño, representación, asistencia, exploración de campo, estudio geofísico del suelo y subsuelo, tecnología, recursos humanos y otros tipos de servicios relacionados con áreas de administración y de comercialización de todo tipo de bienes y servicios. j) A la elaboración, evaluación y promoción de proyectos y negocios en general; k) El desarrollo, implementación, mercadeo y venta de ideas o proyectos de negocios; l) Podrá también dedicarse a la representación en general de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo organismos internacionales y personas jurídicas sin fines de lucro; m) Así como a la administración de otras empresas y a la ejecución de proyectos, adicionalmente podrá dedicarse a la importación exportación y comercialización de bienes en general; n) Podrá implementar plantas de procesamiento, acopio y canales de

000

Aumentar

distribución, adquirir franquicias y representación de firmas nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social; o) Comprar, exportar, importar, arrendar, recibir en comodato, mandato, donación, herencia, legado, o administración, o comprar, vender o gravar bienes muebles e inmuebles; p) Celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato ya sea con personas naturales o jurídicas; q) La Compañía podrá intervenir en licitaciones, concurso de ofertas, concursos de precios, remates y contratos, promovidos por instituciones públicas, instituciones de derecho privado, con finalidad social, pública o de lucro, o de cualquier otra naturaleza permitida por la Ley ecuatoriana; r) actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el País o en el exterior; s) Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o de cualquier otro tipo de acuerdo a lo permitido por la Ley; t) Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, Empresas y demás personas jurídicas y participar en los aumentos y disminuciones de capital, fusiones o transformación de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; u) Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, y en general realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social necesarios y convenientes para su cumplimiento; n) Podrá importar equipos, partes, herramientas, piezas y o repuestos necesarios para el giro de sus negocios, Luego de leídas las reformas que se deberán añadir a los estatutos de la Compañía y no habiendo otro asunto que tratar el se somete a votación el punto tratado el cual por unanimidad se vota a favor de la Reforma de los Estatutos de la Compañía y no habiendo otro asunto que tratar el presidente concede treinta minutos para la redacción del acta. Se elabora el acta la misma que es leída a los Socios, quienes aprueban por unanimidad sin hacer observaciones, por lo que se da por concluida la sección a las 18h15.

Para constancia de lo acordado firman todos los Socios.

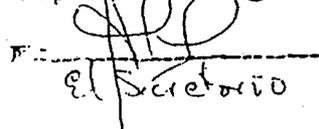


TAMMY ELIZABETH MONCAYO ALTUNA  
PRESIDENTA



ALFREDO DANIEL CASAL  
GERENTE GENERAL

Certifico que es fiel  
copia del Original



El Secretario

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE MODIFICATORIA DE OBJETO SOCIAL OTORGADA POR LA COMPAÑIA AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS QUITO VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

~~NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR GONZALO ROMAN CHACON  
19990440  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO~~

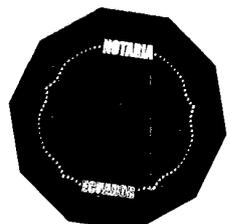


.....ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4235, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 18 de octubre del año 2005, fue aprobada la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. DENOMINADA " AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. " otorgada en la Notaría Décimo Sexta de Quito, el 21 de septiembre del 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la constitución de la respectiva matriz celebrada en esta Notaría el 10 de mayo del 2005 .- Quito, 18 de abril del 2011.-

000008



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VICÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



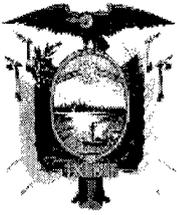
**RAZÓN:-** Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 05.Q.IJ.4235, de fecha dieciocho de octubre del dos mil cinco. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **MODIFICATORIA DE OBJETO SOCIAL**, otorgada la Compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS, el veintiuno de septiembre del dos mil cinco, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo y en mi calidad de Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, mediante acción de personal número trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**, de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 15 de abril del 2011.-

000009

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Dr. Guillermo Córdova Villegas  
**Dr. Guillermo Córdova Villegas**  
Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito.

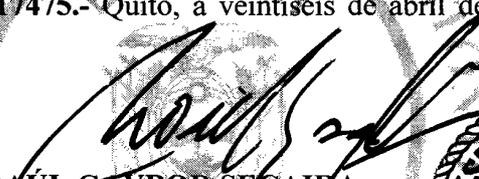


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000010

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de octubre del 2.005, bajo el número **1362** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1114 del Registro Mercantil de diez y siete de mayo del año dos mil cinco, a fs 955, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S. A.**”, otorgada el 21 de septiembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17475**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

RESOLUCION No. 05.Q.U. 4235

EDUARDO GUZMAN RUEDA  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0729 de 17 de octubre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

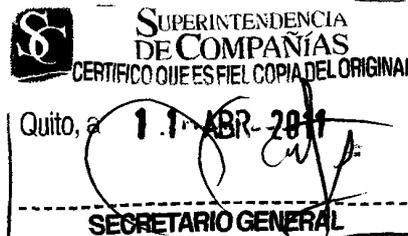
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 OCT 2005

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

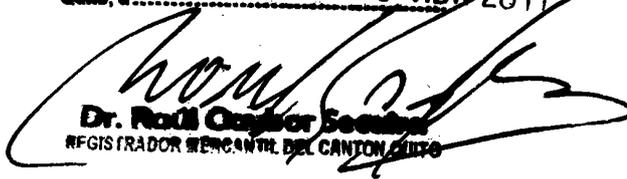


SNT/pcs.  
EXP.153579  
Trámite No.27881

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1362  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976,  
publicado en el Registro Oficial 678 del 20  
de Agosto del mismo año.

Quito, a .....

26 ABR 2011

  
**Dr. Raúl Cordero Secada**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**

6000012

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS  
PETROLEROS S.A.

Se comunica al público que la compañía AREASURVEY DRILLING &  
RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A. reformó sus estatutos por  
escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito  
Metropolitano de Quito el 21 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la  
Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.

de

**18 OCT 2005**

**4235**

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo  
Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo  
siguiente:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "...i) Prestar servicios de  
asesoramiento técnico, administrativo, planificación, diseño, representación,  
asistencia, exploración de campo, estudio geofísico del suelo y subsuelo...".

Quito,

**18 OCT 2005**

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

4  
8  
SNT/pcs.  
EXT.0670  
EXP.153579  
Trámite No.27881